

N107



SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de Solicitud					
Lugar y Fecha de Solicitud					
Persona Natural					
Primer Apellido Segundo Apellido Primer No			nbre	Segundo Nombre	
Nombre del Documento No. de Documento				No. de Documento	
				No. de Documento	
Tarjeta de Identidad Carnet de Residente					
Pasaporte Otro					
Persona Jurídica					
Nombre del Solicitante			Po	Poder con que actúa	
Descripción Detallada de la Información Solicitada					
			••••••		
Forma Deseada de Entregar la Información					
Impresión CD No. de Teléfono					
Fotocopia	Internet No. de Fax		***************************************		
Fax	Correo Electrónico		***************************************		
Servicio Postal		Dirección Postal	***************************************		
Información Estadística (Opcional)					
Género	Nive	el Educativo		Ocupación	
Masculino	Primario			Empleado Público	
Femenino	Secundario			Empleado Privado	
	Universitario			Trabajo Independiente	
				Trabajo Familiar	
				Periodista	
Entrega de la Información					
Fecha					
		Hora			
Firma del Solicitante		Firma de Recepción a Satisfacción			
ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia Pública deberá proporcionarse al solicitante o información solicitada, se le comunicará por c Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a	y Acceso a la Inforusuario en el estado scrito este hecho al s	mación Pública, ENTREGA o formato en que se encuentr colicitante.	OSO DE LA e disponible, E	n caso de inexistencia de la	
Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la Información pública a la que tengan acceso. ARTÍCULO 15 FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la Integridad de la Información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva ARTÍCULO 20SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose					
El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos, por la institución respectiva ARTICULO 20.—SOLECTIUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante					
para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.					

